



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MAGNOLIA ROCIO BUENO CHAMBO
DEMANDADO : JOSE JAVIER ORTIZ ROJAS
RADICACION : 2017-00174

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de marzo de 2020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Por auto del 13 de diciembre de 2019, se inició incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa al abogado RAUL CARVAJAL BORDA, concediéndose el término de tres (3) días para que manifestara lo que considere pertinente.

El abogado indica que no pudo notificarse personalmente de la designación como partidor dentro de este proceso, por cuanto la auxiliar de la justicia BETTY JANETH ROJAS MORENO se había llevado el expediente para realizar el trabajo encomendado y que esta solicito prorroga del término para presentar la partición.

Indicando en consecuencia que no le fue posible notificarse de la designación, solicita la suspensión del término para notificarse y que la reanudación del mismo le sea notificado por correo electrónico.

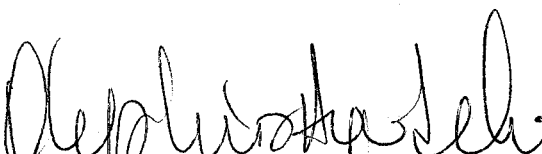
Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la abogada BETTY JANETH ROJAS MORENO, ya realizo el trabo de partición dentro del presente asunto, se torna innecesario sancionar al abogado RAUL CARVAJAL BORDA, quien no pudo aceptar la designación del cargo por cuanto el expediente ya lo tena otra auxiliar de la justicia, por tanto el Juzgado se abstendrá de imponerle la sanción correspondiente al abogado CARVAJAL BORDA.

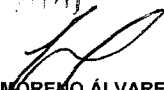
Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVA:

ABSTENERSE de sancionar al abogado RAUL CARVAJAL BORDA, por lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	ESTADO- No. <u>012</u> del
<u>13 MAR 2020</u>	
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MAGNOLIA ROCIO BUENO CHAMBO
DEMANDADO : JOSE JAVIER ORTIZ ROJAS
RADICACION : 2017-00174

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Por auto del 2 de marzo de 2020, se inició incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa a la abogada BETTY JANETH ROJAS MORENO, concediéndose el término de tres (3) días para que manifestara lo que considere pertinente.

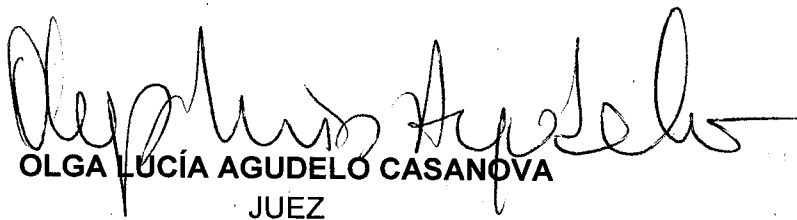
Se advierte que a folios 653 a 672 del cuaderno principal, la auxiliar de la justicia presento el trabajo de partición, luego de habersele concedido una prórroga para tal fin, por lo tanto, por hecho superado, el Juzgado se abstendrá de imponerle la sanción correspondiente a la abogada ROJAS MORENO.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVA:

ABSTENERSE de sancionar a la abogada BETTY JANETH ROJAS MORENO, por lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 012 del
13 MAR 2020


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MAGNOLIA ROCIO BUENO CHAMBO
DEMANDADO : JOSE JAVIER ORTIZ ROJAS
RADICACION : 2017-00174

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

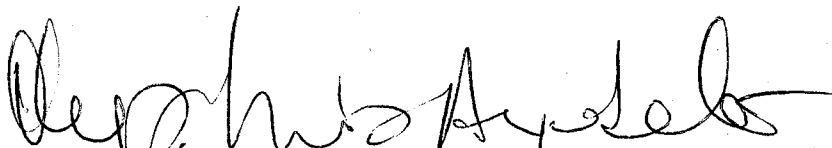
Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

I. **CÓRRASE** traslado del trabajo de partición presentado a folios 653 a 672 por el término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso.

Se fija como honorarios a la partidora la suma de \$9.000.000 a cargo de ambas partes.

II. Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el oficio proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio en el cual solicita que el apelante, cancele las expensas necesarias a fin de remitir ante ese Tribunal los folios solicitados, para tal fin conforme lo ordena el artículo 324 del Código General del Proceso se otorga el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

		
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. <u>012</u> del	
<u>13</u> MAR 2020		
		
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría		